

# UNIVERSIDAD DE PALERMO



## Postgrado en TV Digital (2009)

**Radiodifusión: Marco Regulatorio**

**Profesores: Claudio Schifer y Ricardo Porto**

**Alumno: Guillermo Mon Avalor**

Este informe pretende presentar un análisis personal de la PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, presentado por el Gobierno Nacional, analizando distintos puntos donde considero que existen contradicciones, inconsistencias o fallas de implementación de los considerandos de la misma.

además presentar mi visión sobre esta importante Ley Nacional, que sin lugar a dudas necesita ser actualizada.

La estructura del análisis está basada en la lectura del proyecto tomando no solo el cuerpo del mismo, sino también utilizando el cuadro algunos ítems del comparativo incluido en el cuerpo del mismo.

además del análisis basado en leyes, pactos y considerandos nombrados en el proyecto, trataré de plasmar mi opinión basado en el conocimiento del medio audiovisual que poseo. Ese conocimiento surge de mi experiencia de veintiocho años que llevo desarrollando mi actividad profesional en los mismos y de escuchar a todos los involucrados, y ellos han formado en mi parte de mi visión.

## **Consideraciones Previas**

El Decreto-Ley de la Dictadura Ley 22.285/1980 Actualmente vigente necesitaba ser reemplazada por una ley que contemplara no solo modificaciones a la estructura de administración de los medios de radiodifusión, sino también que incluyera muchas de los avances tecnológicos que durante los últimos años fueron desarrollados y que impactan de forma directa en la forma que el público utiliza estos medios.

La autoridad de control contemplada en esta ley, tal como fue planteada, con la participación de un representante de cada fuerza militar, desde el retorno a la democracia, supuso que fuera intervenida por el gobierno de turno, dando esto un cierto control del mismo que se prestaba a manejos no tan transparentes como se necesita en un sistema democrático.

Esto siempre estuvo pendiente de regularización y este nuevo proyecto de ley presentado por el actual gobierno usa estos argumentos para intentar que la misma sea consensuada por todos los involucrados en el negocio de la radiodifusión.

Hago notar la palabra negocio, ya que nadie que escuche hablar de este nuevo proyecto contempla esta punto importantísimo. Todos hablan de derechos constitucionales de acceso a la información, derechos internacionales de libertad de expresión, derechos humanos, tarifas sociales, etc. etc., pero nadie considera que para que todo esto sea posible el generador de la señal y/o contenido esta realizando un negocio, el cual debe por lo menos cubrir los costos (en el caso de un generador gubernamental o de estado). Este negocio, si no es viable, hará que esa señal no este disponible para nadie y se terminaran todos los derechos de los que se habla.

Aun en los casos que esa señal sea generada por un organismo de estado, tiene asociada una parte comercial, ya que sin dinero no es posible colocar esa señal al "aire" (utilizo el concepto aire como expresión de emisión utilizado ampliamente en el medio, sin contemplar el echo que esa señal pueda ser emitida por un medio físico). Cada uno de os ciudadanos con sus impuestos esta solventando los medios de difusión estatales, y cada gobierno pretende hacer uso de esos medios no contemplando justamente que son del estado y no del gobierno.

Sobre este ultimo punto quiero hacer referencia a los acontecimientos referidos a la incursión del gobierno en el control de la emisión del fútbol profesional. Permitir que esto haya sucedido hace ver que la seguridad jurídica de nuestro es un simple recuerdo, y que el gobierno aliente la rotura de un contrato entre privados para luego comprometer dinero de los ciudadanos para que algunos de ellos disfruten en forma "gratuita" de la visualización del fútbol, no es para nada una medida acertada desde ningún punto de vista,.ya que esa "graticidad" no existe desde ningún punto de vista, todos estamos pagando esos millones de pesos que hacen falta para que estos eventos deportivos lleguen a ser transmitidos.

¿Quien consulto a los miles de argentinos que no quieren pagar por algo que no les interesa ver? Esto es una demostración mas de que este gobierno pretende utilizar los medios como elemento de control y propaganda, cosa con la cual estoy totalmente en desacuerdo. Este punto de vista es valido para cualquier gobierno y no solo el actual.

El dinero de nuestros impuestos no puede ser utilizado para solventar un negocio de privados, ya que lo único que se hizo al romper el contrato entre la Asociación del Fútbol Argentino y Torneos y Competencias, fue cambiar de mano el negocio, alguien en este momento esta realizando la tarea que TyC llevaba a cabo para poder emitir esos eventos y por ende, alguien esta ganando dinero. Nadie habla de esto, nuevamente estamos hablando de libertades, derechos etc., etc., pero de los pesos nada se sabe.

Nada mas lejos de la realidad que uno de los párrafos del proyecto

*"Este proyecto constituye entonces un documento de trabajo, destinado a ser enriquecido, corregido y mejorado por virtud de la libre participación ciudadana, con la finalidad de que su envío al Honorable Congreso de la Nación cuente con una amplia base de consenso constituyendo una experiencia inédita de democracia semidirecta".*

Todos los movimientos del gobierno mostraron que este consenso no existe y sin embargo se quiere una sanción urgente de esta ley, ¿cual es el interés repentino para que esta ley que (si bien es muy importante) no afecta en forma directa la vida de los ciudadanos? Todos sabemos que la actual ley vigente con todas las modificaciones que ha tenido durante estos últimos años permitirá que durante un cierto tiempo los intereses generales de los ciudadanos no sean afectados.

Es por todo lo anterior que considero necesario el debate para el recambio de la ley vigente, pero que no considero que la forma en que se esta tratando de implementar sea la mas acertada ni correcta desde todo punto de vista.

A continuación trabajare sobre los puntos que considero mas importantes.

### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Ley 22.285/1980 Actualmente vigente

*El organismo que regula la Radio y la TV está integrado por militares, servicios de inteligencia y empresarios.*

Propuesta de Proyecto Ley

*El organismo que regulará los Servicios de Comunicación Audiovisual será dirigido por un órgano colegiado integrado por representantes de la legislatura nacional, de la segunda y tercera minoría y representantes del Poder Ejecutivo Nacional. Se establecerá un Consejo Multisectorial y Participativo integrado por representantes de las Universidades, de las Asociaciones sin fines de lucro, de los trabajadores del sector, etc.*

Comentario: Considerar que un cuerpo colegiado donde el Presidente del Directorio será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, y donde la conducción y administración de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL será ejercida por un Directorio integrado por CINCO (5) miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, no es la mejor manera de democratizar el mismo, dando nuevamente control al gobierno de los medios.

### **LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

Ley 22.285/1980 Actualmente vigente

*Está limitada por las necesidades de la Seguridad Nacional. La ley actual admite restricciones a la Libertad de Expresión basadas en este motivo.*

#### Propuesta de Proyecto Ley

*Se garantiza el derecho humano universal al derecho a la información y a la libertad de expresión como lo prevé el 13 de la Convención Americana sobre Derechos humanos, que implica el derecho a recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones. Los tratados de Derechos Humanos son una pieza fundamental del espíritu de esta propuesta.*

Comentario: Si esta ley promulga la libertad de expresión, creo que no se conlleva con lo dispuesto en el Art. 38, donde se establece un límite de cantidad de licencias (10) a cada licenciataria a nivel nacional, además de que en el Art. 34 se establece que no podrán ser renovadas más de una vez, cuando a nivel nacional se permite que el Sistema Nacional de Medios Públicos retransmita su contenido por todos los medios disponibles y creados para tal fin.

Esto permitirá que a nivel nacional solo sea escuchada la versión que el gobierno de turno quiera hacer llegar a todos los ciudadanos, sin que exista la posibilidad de que voces diferentes lo puedan hacer con la misma facilidad, dado que para que una voz diferente sea transmitida a nivel nacional, deberá tener acceso a cada emisor regional para que su palabra pueda ser escuchada. Sabemos que no permitir enviar una información a nivel nacional aislara a muchos de opiniones diferentes a la oficial.

#### **PROTECCIÓN AL TRABAJO ARGENTINO Y LOCAL**

Ley 22.285/1980 Actualmente vigente

*No se protege el trabajo argentino ni se alienta la producción local.*

#### Propuesta de Proyecto Ley

*Se garantizará y protegerá el trabajo local y argentino mediante cuotas de pantalla de cine nacional. Se exigirá el 70% de producción nacional en las radios y el 60% en la TV.*

Comentario: No considero que esto sea así. Todo contenido de producción nacional presente en nuestro medio (hoy en día) alcanza su aceptación o rechazo, solo basado en su contenido. Las grandes producciones nacionales alcanzaron su nivel debido a que justamente deberían enfrentarse a producciones extranjeras, establecer por ley que cantidad de material nacional

debe emitirse hará que el nivel baje, ya que los productores no deberán asegurarse su emisión por calidad, debido a que tendrán su cupo de emisión preestablecido. además casi la totalidad de la mano de obra presente en los medios en la actualidad es nacional, ¿cuantos extranjeros conocemos en puestos de trabajo dentro de los medios?

### **CONTENIDOS DE LA PROGRAMACIÓN**

Comentario: Que varios artículos de este proyecto (del Art.56 al Art.60) dentro del capítulo V permitan e intenten regular los contenidos lo considero al menos peligroso. Todos sabemos que la palabra “control” ejercida por el gobierno significa, posibles manejos discrecionales de contenidos, presiones políticas para que tal o cual contenido sea o no emitido, etc,etc. Estoy en contra de cualquier tipo de control que se haga de los contenidos, es la sociedad que con su elección hace que un contenido sea aceptado o no, y nadie puede tomarse la atribución de decidir que cosa puedo leer, ver o escuchar.

Una mención diferente lo merece la incorporación del sistema de Close Caption mencionado en el Art. 57 del Capítulo V. Esto es algo que ya esta siendo implementado por varios medios, pero que en el artículo no se llega a definir con claridad la forma de su implementación y dejar abierta la forma y tiempo de implementación deja a este importante artículo sin la fuerza que podría tener.

además no se tienen en cuenta los factores tecnológicos de la incorporación de este sistema, ya que el mismo conlleva infinidad de procesos que pueden complicarse en los tiempos de simultaneidad de servicios (analógicos y digitales) además de los costos de implementación de los mismos. Este servicio es implementado en el exterior por asociaciones de hipoacusicos que con el aporte de patrocinantes, solventan los gastos de su emisión y como esta ley impide el uso de ese tipo de publicidad hay que ver como se podrá sostener economicamente el mismo. (Art. 69 del Capítulo VIII)

Alguno de los puntos que se comparan en el cuadro comparativo del presente proyectos son:

### **PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS E INFANTILES**

Ley 22.285/1980 Actualmente vigente

*No se fomenta la producción de contenidos educativos o infantiles*

Propuesta de Proyecto Ley

*Se fomentará la producción de contenidos educativos e infantiles. Se establecerá un Consejo Asesor sobre Audiovisual e Infancia para garantizar el cumplimiento de estos objetivos.*

Comentario: ¿Que una ley fomente la generación de contenidos infantiles, hará que los niños dejen de ver Disney Channel, Cartoon Networks o Nickelodeon? El público infantil es hoy uno de los más exigentes y consumidores de contenidos, ¿una ley puede alterar la dinámica del desarrollo de este mercado?, considero que no, además que intentar controlar el contenido de las futuras generaciones es más irritante de que lo intentaran hacer con los contenidos del público adulto.

### **CALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Ley 22.285/1980 Actualmente vigente

*Se establecen límites a la calidad de la información a difundir, la que debe ser veraz, objetiva y oportuna.*

Propuesta de Proyecto Ley

*Se promoverá la polifonía de informaciones y opiniones en concordancia con lo establecido en los pactos de Derechos Humanos.*

Comentario: Que la información sea “...veraz, objetiva y oportuna” sea considerado algo incorrecto es algo que no comprendo. ¿Que nuevos valores deben incluirse para que la calidad de información sea buena?. Llenarnos de frases grandilocuentes como “...polifonía de informaciones...” no ayudan a establecer criterios concretos para que esta ley pueda ser analizada desde lo racional, solo permite lecturas sin profundidad y dejan una vez más puntos no claros que permiten múltiples interpretaciones. Quizás esto sea lo que pretende este proyecto, dejar puntos grises que permitan un manejo discrecional de los artículos.

### **MEDIOS PÚBLICOS**

Ley 22.285/1980 Actualmente vigente

*Solo se prevé su condición subsidiaria. Las Universidades deben ser titulares de licencias por explotación comercial en TV. Solo se preveía a ATC como empresa comercial.*

#### Propuesta de Proyecto Ley

*Se permitirá que las Universidades tengan emisoras sin restricciones ni obligación de ser sociedades comerciales. Se propondrá un sistema de medios estatales con objetivos democráticos, con participación y control comunitario y social.*

Comentario: En este punto volvemos a ver que este proyecto es idealista y solo considera uno de los aspectos de un medio de comunicación. Dejar que un medio estatal, comunal, o de una universidad no requiera de un sustento comercial determina que los individuos de esa comunidad deban hacerse cargo de los costos de operación de este medio. Y ahora bien, ¿porque una persona que no desea hacerlo deberá hacerlo indirectamente con sus impuestos o aportes regulares?. Nuevamente se cae en una propuesta no estudiada en profundidad ya que en Art. 131 del Capitulo VIII, se puede leer a) Asignaciones presupuestarias atribuidas en las Leyes de Presupuesto Nacional y en el presupuesto universitario propio; O sea, la comunidad debe pagar por el servicio de esa estación quiera o no, este de acuerdo con lo emitido o no, tenga o no acceso a la programación del mismo. además vemos estos dos puntos que sostienen algo contrario a lo que se promulga Ej:b) Venta de publicidad; y f) Auspicios o patrocinios. ¿No es que la publicidad y auspicio condiciona la opinión de los medios?.

#### **ARTÍCULO 64**

##### *Propuesta de Proyecto Ley*

*La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá disponer la emisión de mensajes de interés público. Los titulares de licencias de radiodifusión deberán emitir, sin cargo, estos mensajes según la frecuencia horaria determinada y conforme a la reglamentación.*

Comentario: Este es un punto muy critico en la nueva propuesta de ley, ya que el presente articulo no establece ningún tipo de limite y/o criterio de aplicación para la distribución de estos mensajes. Esto permite que la publicidad oficial sea utilizada como elemento de presión y control, debido a que en muchos de los lugares donde la publicidad de productos comerciales es de baja inversión, hace que la pauta oficial pase a tener un peso importante. Este método fue y es utilizado por los gobernantes de turno y esperaba que una nueva ley permitiera terminar con esta metodología.



## **CONTENIDOS DE INTERÉS PÚBLICO**

Ley 22.285/1980 Actualmente vigente

*Se permite la codificación de las transmisiones deportivas, impidiendo el acceso abierto a la mayoría de la población.*

*Propuesta de Proyecto Ley*

*Este proyecto prevé que los partidos de fútbol relevantes podrán verse por TV abierta.*

Comentario: Que una ley nacional contemple como deben emitirse eventos deportivos, nos da la pauta de que se intenta controlar mas de lo que el sentido común establece. Un evento deportivo es, ni mas ni menos que una actividad de individuos desarrollando un deporte al cual simpatizan y que otros disfrutan observándolo. Son los organizadores de tales eventos y los encargados de transmitirlos los que deben ponerse de acuerdo en como solventar esa emisión y en el caso de que los participantes del evento sean profesionales la comercialización debe contemplar la sustentación del mismo. Los artículos 65, 66, 67 y 68 no son otra cosa que la justificación de las ultimas medidas realizadas por el actual gobierno, donde se involucro en apoyar la rotura de un contrato entre particulares, utilizando fondos públicos para solventar un negocio entre privados. además el tiempo esta demostrando que todo lo prometido durante las justificaciones y presentaciones del echo, no son reales y estamos frente a otro negociado de algunos utilizando fondos públicos.

Una ley nacional no puede enmascarse detrás de palabras grandilocuentes, demagógicas decisiones que solo son de corto plazo y no solo modifican las formas sino también el fondo de un negocio, el cual no solo perjudica a empresas, ya la sustentación de estos cambios esta siendo solventada con dinero de todos los contribuyentes.

La seguridad jurídica también se ve afectada, ya que no se puede sustentar de ahora en mas cualquier contrato realizado entre privados, no quiero pensar que poco calidad institucional tiene nuestro estado frente a futuros compromisos que se quieran implementar.

### **ARTÍCULO 39**

No concurrencia. (Propuesta de Proyecto Ley)

*Las licencias de servicios de radiodifusión directa por satélite y las licencias de servicios de radiodifusión móvil tendrán como condición de otorgamiento –cada una de ellas- que no podrán ser acumuladas con licencias de otros servicios propios de distinta clase o naturaleza, salvo para la transmisión del servicio de televisión terrestre abierta existente en forma previa a los procesos de transición a los servicios digitalizados y el canal que lo reemplace oportunamente.*

Comentario: Este artículo sobre el cual no he encontrado muchos comentarios y que considero de vital importancia debido a que se está dando un total monopolio de la información a nivel nacional, debido a que el estado se reserva esta capacidad, utilizando para ello el Decreto 943/2009 (Boletín Oficial N° 31.703 del 28 de Julio de 2009) donde se autoriza al Sistema de Medios Públicos S.E. a la instalación, funcionamiento y operación de un sistema de Televisión Satelital a nivel nacional con un paquete de señales, educativas, culturales y (acá está el punto donde se justifica mi planteamiento) informativas.

### **FEDERALISMO**

Ley 22.285/1980 Actualmente vigente

*Regulación inexistente.*

Propuesta de Proyecto Ley

*Se promoverá tanto la participación institucional de las provincias como la protección a contenidos locales y regionales destinados a sostener la producción local.*

*Ello conlleva trabajo genuino a todos los integrantes de la cadena de valor de la producción audiovisual.*

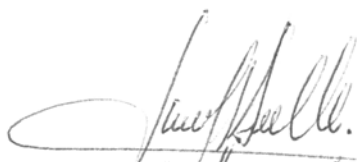
Comentario: Este punto denota un total desconocimiento de la realidad de la producción audiovisual, en el interior de nuestro país. Que no se produzcan contenidos de nivel nacional es debido a factores económicos, como lo dice en el enunciado de la justificación del proyecto: no hay ninguna ley que lo regule y por lo tanto sería posible producir, pero ¿por qué no se hace?, simplemente porque los costos de producción que no pueden ser absorbidos por productoras o canales de ciudades de poca cantidad de espectadores.

### **Comentario Final**

Una ley nacional, tan importante que si o si necesita ser actualizada, debería contemplar una mejor visión de todo lo relacionado con el mundo audiovisual. además la visión que tengo de todo lo presentado por el gobierno en este proyecto de ley, es que todo lo escrito esta orientado a poner el control y contenido bajo su dominio.

Solo veo una visión fundamentalista y demagógica de los medios, además se ve que enmascarada en este proyecto esta la lucha interna existente entre el gobierno actual y el grupo Clarín, y una ley nacional no puede nacer de una lucha de poderes porque no servirá para el bienestar general, como debe ser cualquier ley.

Esperemos que medie la razón para encontrar el camino de un ley que de a los medios un panorama cierto a corto y largo plazo.

  
Guillermo Mou Avello  
DNI 16 224 885